

# PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3/4 HOJA N° 1/5

CINGE JEPROE DGI (P) N° 4400/2011

Aprueba Contrato de autorización de uso, suscrito entre el Fisco-Ejército de Chile y Fábricas y Maestranzas del Ejército con fecha 26.ABR.2016, para instalar dos depósitos de lubricantes, al interior del inmueble fiscal correspondiente a la 3ª BRIACO “La Concepción”, ubicada en la comuna, provincia y región de Antofagasta.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

## RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

### CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880. “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El Decreto Exento N° 853 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 06.NOV.2009, que destina el inmueble fiscal correspondiente al Lote A2, ubicado en la comuna, provincia y región de Antofagasta, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para la instalación de la 3RA Brigada Acorazada “La Concepción”, de la Guarnición Militar de Antofagasta.

- f. El Memorándum CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/207 de 29.OCT.2015, que fundamenta la necesidad de autorizar lo solicitado por FAMAE, toda vez que el mantenimiento del material blindado constituye una misión ineludible por parte del Ejército y se podrá ejecutar de manera más eficiente dicho servicio.
- g. El oficio CJE CAF CINGE (P) N° 4563/241 de 15.DIC.2015, que delega facultades en el Comandante de Ingenieros del Ejército, para suscribir un contrato de autorización de uso con FAMAE respecto del inmueble individualizado precedentemente.
- h. El Decreto Ministerial 23020/56 de 13.ENE.2012, que asciende al grado de Coronel a don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, y el DS MDN SSFFAA N° 128 de 08.FEB.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército en calidad de Suplente hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3ro, letra i), del DFL N°1, de 1997, a partir del 09.DIC.2015.

## RESUELVO:

Apruébase Contrato de Autorización de Uso suscrito con fecha 26.ABR.2016, entre el Fisco-Ejército de Chile y Fábricas y Maestranzas del Ejército, conforme al siguiente texto: “CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE Y FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO En Santiago de Chile, a 26.ABR.2016, comparecen: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado, según se acreditará, por don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, chileno, casado, coronel, cédula nacional de identidad número N° 7.761.156-8, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil veintinueve guión K, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N°3317, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE”, por una parte; y por la otra, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento cinco mil guión tres, representada según se acreditará, por su Director, don RONY JARA LECANDA General de Brigada, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 9.368.438-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N°353, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaria” o “FAMAE”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: PRIMERO: El Ministerio de Bienes Nacionales, destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, Ejército de Chile, para la instalación de la 3ra Brigada Acorazada de la Guarnición Militar de Antofagasta, el Lote A2 del Plano N° 02101-7.783-C.U., ubicado en la Ruta 5 Norte, de una superficie de 761.720,08 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes particulares, según plano, son: NORTE: terrenos destinados al Ministerio de Defensa Nacional-FACH, en línea quebrada de 2 parcialidades

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 3/4 HOJA N° 3/5

comprendida entre los vértices H-A, de 118,96 y 112,26 metros, respectivamente; ESTE: franja de protección línea férrea, en línea quebrada de 5 parcialidades comprendida entre los vértices A-F, de 406,71 metros, 347,65 metros, 440,44 metros, 417,19 metros y 640,55 metros, respectivamente; SUR: límite sur de destinación Ministerio de Defensa Nacional-FACH, en línea recta comprendida entre los vértices F-G, de 66,24 metros; y, OESTE: franja de protección Acueducto, en línea recta comprendida entre los vértices G-H, de 1.850,56 metros. SEGUNDO: Fábricas y Maestranzas del Ejército, requiere el uso de una superficie de 240 m<sup>2</sup> al costado sur del pabellón de mantenimiento, ubicado al interior del inmueble denominado Lote A2 de la 3ra BRIACO con el objeto de instalar dos depósitos de lubricantes (uno para lubricantes limpios y el otro para los ya utilizados). Las instalaciones requeridas formarán parte del inmueble que se encuentra actualmente destinado a la Institución y que se individualiza en la cláusula precedente. TERCERO: Por el presente instrumento, el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de Fábricas y Maestranzas del Ejército, para quien acepta su representante ya individualizado, una autorización de uso con la finalidad de instalar en la superficie señalada en la cláusula precedente, dos depósitos de lubricantes (uno para lubricantes limpios y el otro para los ya utilizados) por el plazo que se indicará, al costado sur del pabellón de mantenimiento. La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. CUARTO: La presente autorización se otorga a título gratuito, atendida la condición de utilidad institucional y beneficio directo al servicio de mantenimiento, proporcionando asistencia y apoyo a las labores de la 3ra BRIACO. QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato será equivalente al plazo de duración del Convenio Marco de Suministro de Bienes y Servicios de fecha 6 de septiembre de dos mil siete, suscrito entre el Ejército de Chile y FAMAE. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el contrato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional, por el término de la Destinación Fiscal o por la eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso a la Usuaria con al menos dos meses de antelación. SEXTO: Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaria. SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente estipulado que el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidentes, daños o siniestro sobre bienes o personas, dentro de los terrenos materia del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE y los trabajadores de FAMAE que laboren

dentro de las dependencias entregadas al uso. OCTAVO: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno y las instalaciones entregadas para el uso cuando lo estime necesario. La infracción por impedir, retrasar o entorpecer el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Usuaría. Asimismo se prohíbe a la usuaria la instalación de paneles, letreros u otro tipo de publicidad en todos los sectores del terreno cuyo uso se autoriza, en este instrumento. La infracción de esta obligación, producirá el término anticipado del presente convenio. NOVENO: Al término del contrato, la Usuaría deberá restituir el terreno limpio de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. DÉCIMO: Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el terreno entregado en uso. Al respecto, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso educacional que dará al inmueble objeto del presente contrato. DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría. DÉCIMO SEGUNDO: La facultad del Comandante de Ingenieros Subrogante, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13.ENE.2012, que lo asciende a grado de Coronel y en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 152 de 09.FEB.2015 que lo nombra Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros de Ejército a partir del 05.DIC.2014 y la Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4563/241 de 15.DIC.2015, que delega facultades en el Comandante de Ingenieros para suscribir el presente contrato, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que la personería del Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, General de Brigada RONY JARA LECANDA, se encuentra actualmente en tramitación asumiendo su cargo por razones de buen servicio y lo dispuesto por el Comandante en Jefe del Ejército en boletín institucional N° 6708/479 letra G N° 2 de fecha 16.OCT.2015. DÉCIMO

PUBLICO

EJEMPLAR N° 3/4 HOJA N° 5/5

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. RONY JARA LECANDA General de Brigada Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS CÁCERES CUADRA, Coronel, Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, RONY JARA LECANDA, General de Brigada, Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
ANDRÉS CÁCERES CUADRA  
Coronel  
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
  2. FAMAE
  3. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
  4. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
- 4 Ejs. 5 Hjs.